

SEFIN/SSI/AD/003/2020

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE

PÁGINA 1 DE 14

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO NÚMERO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO MURAT HINOJOSA

SEFIN/SSI/AD/003/2020

OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCÓCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN III Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.2, SESION ORDINARIA 003/2020, DEL 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

PÁGINA 2 DE 14

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", AFECTANDO RECURSOS EN LA CLAVE PRESUPUESTAL 114004-14001000001-333323-AEAAA0419, (SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN).

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, ESTADO DE OAXACA, ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DOCUMENTO QUE PÚBLICO DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTERIORMENTE DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DE REGISTRO DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2016, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL RENÉ ROSAS ECHAVARRÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE SINALOA; EN DONDE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DONDE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ASIMISMO DESIGNA COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR ALEJANDRO PÉREZ SALAZAR, Y SE REVOA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, Y OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADOS, A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA. CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II. III.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DZE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA ENTRE OTRAS, EN LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS LEGAL, CONTABILIDAD, FISCAL, VENTAS, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN, ARQUITECTURA, ASESORÍA, NMOMBILIARIA, INFORMÁTICA, MERCADOTECNIA, FINANZAS, PROCEDIMIENTO, ELECTRÓNICO DE DATOS, RELACIONES PÚBLICAS, INVESTIGACIÓN,

SEFIN/SSI/AD/003/2020

DESARROLLO, INGENIERÍA FINANCIERA ASÍ COMO TODO LOS SERVICIOS SIMILARES CONEXOS, EN GENENRAL TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL.

II.IV.- [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL RENÉ ROSAS ECHAVARRÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.V.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO [REDACTED] SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.VI.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV7513 CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO DE 2019 AL 22 DE JULIO DEL 2020.

II.VII.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED] CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SLS161108CM8.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

PÁGINA 4 DE 14

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.

ACEIANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE: **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, BAJO LA MODALIDAD DE COMISIÓN RESPECTO DEL MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN, SOLICITADAS Y APROBADAS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN OTORGAR ANTICIPO ALGUNO.

PORCENTAJE DE LA COMISIÓN FIJA DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

LA FORMA DE PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIO SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE COMISIÓN, QUIEN TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR EL **19.14% IVA INCLUIDO**, RESPECTO DEL MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADO DERIVADO DE LAS GESTIONES QUE REALICE DE FORMA MENSUAL.

EN RAZÓN DEL INFORME QUE LA FEDERACIÓN REPORTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS, SE EMITIRÁ EL PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR LAS ACCIONES EFECTIVAMENTE RECUPERADAS.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE LA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS POR "LA SECRETARÍA", Y POR "LA EMPRESA" EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

PARTE DE **"LA EMPRESA"**, CORRESPONDIENTES AL PEDIDO DEL QUE SE TRATE, A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**, SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR **"LA EMPRESA"** PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **"LA EMPRESA"** CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **"LA SECRETARÍA"**, O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE CONFORME AL ANEXO 3.

QUINTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA, CONFORME AL ANEXO 3, A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA INGRESOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D", SAÚL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA

PÁGINA 6 DE 14

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO MENDOZA S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE LOS ENTREGABLES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL **SECRETARIO DE FINANZAS** DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**, QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LOS MISMOS, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA"**.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A **"LA EMPRESA"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE PREVIA VALIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"**, LOS ENTREGABLES DESCRITOS, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA **DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA **ANEXO 3**.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTOS ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN,
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR,
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA,
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL,
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.**
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.**
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".**
- 4.- QUE "LA EMPRESA" DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- 5.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.**
- 6.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.**

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMO SEGUNDA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" EN SU DOMICILIO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO

ALEJANDRO PÉREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. **"LA EMPRESA"**, SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **"LA SECRETARÍA"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A **"LA SECRETARÍA"**, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **"LA EMPRESA"**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

PÁGINA 10 DE 14

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO NÚMERO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES CONFORME AL PLAN DE TRABAJO EN EL ANEXO 5 O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN EL ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME AL ANEXO 3, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"

ALEJANDRO PEREZ S.

SEFIN/SSI/AD/003/2020

DÉCIMA OCTAVA.- “LA EMPRESA” SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE “LA SECRETARÍA” RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR “LA SECRETARÍA” A “LA EMPRESA” UNA VEZ QUE “LA SECRETARÍA” HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL “LA EMPRESA” DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE “LA SECRETARÍA”.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO “LA EMPRESA” NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “LA EMPRESA”, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LOS “SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE

SEFIN/SSI/AD/003/2020

AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA VIGILANCIA PLUS 2020, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO CONTRATO NÚMERO SEFIN/SSI/AD/003/2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL SURESTE SAZA, S.A. DE C.V.